

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 3 de febrero de 2017, fueron aprobadas la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir en el [procedimiento selectivo para el nombramiento interino de seis trabajadores sociales](#) para la ejecución de un programa de carácter temporal en los equipos de acción social y en los equipos de apoyo a familias para la protección de la infancia, acordando su publicación tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE SEIS TRABAJADORES SOCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL EN LOS EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL Y EN LOS EQUIPOS DE APOYO A FAMILIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2. e) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, como competencias propias en materia de “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, en su artículo 4 apartado 1.º dispone que, en relación a las competencias de Servicios Sociales que “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las Disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León”.

Conforme al acuerdo Marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León programado para las anualidades 2017 y 2018, este Ayuntamiento asumirá el compromiso de incorporar cuatro trabajadores para el desarrollo del Programa “Violencia Cero”, sobre información, valoración del riesgo, prescripción de recursos y seguimiento de órdenes de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, conforme al referido acuerdo Marco, el Ayuntamiento de León asumirá para las anualidades 2017 y 2018 la puesta en marcha de un Equipo de Apoyo a Familias (PAF) adicional, compuesto por dos trabajadores sociales y un psicólogo.

I. Disposiciones generales

Base primera. Objeto.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección, mediante el sistema de oposición, para el nombramiento interino de seis Trabajadores Sociales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, para la ejecución de un programa temporal, cuatro de ellos para la ejecución del Programa “Violencia Cero” sobre información, valoración del riesgo, prescripción de recursos y seguimiento de órdenes de protección de las mujeres víctimas de violencia de género durante las anualidades 2017 y 2018, y dos de ellos para la puesta en marcha de un Equipo de Apoyo a Familias durante el mismo periodo.

1.2. El cese de los funcionarios interinos seleccionados se producirá el 31 de diciembre de 2018, fecha en la que finaliza el programa temporal para el que se seleccionan.

Base segunda. Publicidad del procedimiento selectivo

2.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León.

2.2. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web www.aytoleon.es y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

II. Procedimiento de selección.

Base tercera. Requisitos de los solicitantes.

3.1. Podrán formar parte del presente procedimiento selectivo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- f) Contar con la titulación de Diplomado en Trabajo Social, Asistente Social o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino por programa.

Base cuarta. Instancias.

4.1. Instancia. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar una instancia acompañada de la documentación a la que se refiere el punto 4.4.

4.2. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.3. Lugar de presentación. La presentación de la instancia deberá ser realizada en el Registro General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Documentación: La instancia presentada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En todo caso, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) En todo caso, copia a o resguardo de la titulación exigida en la letra f) de la Base 3.1.
- c) En todo caso, declaración responsable de las circunstancias a las que se refiere la letra c), d) y e) de la Base 3.1, según el modelo establecido como Anexo I.

Basa quinta. Admisión de aspirantes.

5.1 Lista provisional de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de León comprobará que los mismos reúnen los requisitos de acceso, publicando a continuación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para la presentación de reclamaciones.

5.2 Lista definitiva de aspirantes. Resueltas las reclamaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (www.aytoleon.es).

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de diez días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Base sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Nominación y composición. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, y un Secretario, quien actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo en plantilla que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. Asesores especialistas. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

6.4. Colaboradores administrativos. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.5. Funcionamiento. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

6.6. Incidencias. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.7. Impugnación de los actos del tribunal. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base séptima. Procedimiento selectivo.

7.1. Sistema selectivo. El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, e incluirá una prueba de carácter teórico y una prueba de carácter práctico, que se desarrollarán en unidad de acto, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

7.2. Fechas. La fecha correspondiente a la primera prueba será publicada con una antelación mínima de al menos 10 días a la fecha de su realización.

Los anuncios de celebración de las pruebas serán publicadas en la forma señalada en la Base Segunda.

7.3. Orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H», de conformidad con lo previsto en la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.4. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados a criterio del Tribunal.

7.5. Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

7.6. Anonimato de los aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.7. Resultados de las pruebas. Concluido cada uno de los ejercicios o pruebas de la oposición, el Tribunal hará públicas en la forma señalada en la base segunda la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas –recogida con dos decimales–, indicando si han alcanzado la mínima establecida para entender superada la misma.

Base octava. Pruebas del proceso selectivo.

El sistema de oposición establecido para la selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas eliminatorias, que serán desarrolladas en unidad de acto, el mismo día y de manera sucesiva.

1º. Prueba de carácter teórico.

2º. Prueba de carácter práctico.

La prueba de carácter teórico será examinada por el Tribunal con carácter previo a la prueba práctica y tendrán carácter eliminatorio, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

1.ª prueba: Prueba de carácter teórico: Consistirá en un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con tres alternativas de las que solo una es correcta, relacionadas con las materias comunes incluidas en el temario del Anexo I a las presentes Bases, a contestar durante el plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 90 minutos.

Se añadirán diez preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un 0,25 puntos del valor de la respuesta correcta. No tendrá esta contestación las preguntas no contestadas.

Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos.

2.ª prueba: Prueba de carácter práctico: Consistirá en el desarrollo, durante el plazo de una hora y media, de un informe social y/o proyecto individualizado de inserción propuesto por el tribunal.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita, síntesis y capacidad de redacción.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para entender superada la misma.

Base novena. Calificaciones y resultados.

9.1. Calificaciones finales. Las calificaciones finales de los aspirantes que hubiera vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en la 1.ª y 2.ª prueba.

9.2. Publicación de las calificaciones finales. Una vez determinadas las calificaciones finales, el Tribunal Calificador publicará la relación en la forma establecida en la base segunda, con indicación de las calificaciones correspondientes a cada una de las pruebas, la calificación final de los aspirantes -en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última-, y la determinación sobre si han superado o no el proceso selectivo.

9.3. Candidatos que han superado el proceso. Se considerarán que han superado el proceso selectivo los 6 aspirantes con mayores calificaciones finales.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Dicha relación se elevará al órgano competente de la Corporación para que proceda a su nombramiento como funcionarios interinos a los que se refiere el artículo 101 letra c).

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios interinos.

9.4. Presentación de documentación por los aspirantes propuestos. Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal, dentro del plazo de 10 días desde la publicación de la lista de aprobado, la siguiente documentación:

1. Original del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente presentado junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.

2. Original para su cotejo o copia autenticada del Título al que se refiere la Base tercera letra f).

3. Certificado negativo expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales o alternativamente, autorización al Ayuntamiento para obtener dicho certificado.

La falta de presentación de dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, o cuando de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, resultando seleccionado o seleccionados el aspirante o los aspirantes con la siguiente mejor puntuación. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el aspirante por falsedad en su solicitud de participación.

9.5. Elección del programa en el que prestarán sus servicios. Teniendo en cuenta que cuatro de los trabajadores sociales seleccionados prestarán sus servicios en los Equipos de Acción Social para la ejecución del Programa "Violencia Cero", y que los otros dos de los trabajadores sociales seleccionados prestarán sus servicios en el Programa de Apoyo a Familias para la Protección a la Infancia, el aspirante seleccionado con mayor puntuación elegirá el programa, procediendo a continuación en la elección el resto de los aspirantes seleccionados en el orden de mayor puntuación obtenida.

Base décima. Constitución de una bolsa de trabajo.

10.1. Constitución de una bolsa de empleo. Aquellos aspirantes que no hayan resultado seleccionados y que hayan superado las pruebas del proceso selectivo, siempre que no se hayan manifestado en contra a través de su instancia, quedarán integrados en la Bolsa de empleo que podrá ser utilizada para el nombramiento de funcionarios interinos con la categoría de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público o bien para la contratación como personal laboral temporal cuando sea necesario la sustitución de personal laboral de este Ayuntamiento correspondientes a la categoría de Trabajador Social con categoría de Técnico Medio Puesto Base (Grupo II) cuya vacante se produzca por incapacidad temporal, períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad, situación de excedencia o comisión de servicios con derecho a reserva de puesto, situación de servicios especiales o sustitución de víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género u otras situaciones de vacante con derecho de reserva de plaza.

10.2 Llamamientos de la bolsa. En cualquiera de estos, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma

El aspirante llamado dispondrá de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta, debiendo proceder a aportar la documentación a la que se refiere la base novena punto cuatro, en el plazo de 5 días desde su llamamiento.

10.3. Exclusión de la bolsa. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

10.4. Causa justificativa de exclusión de la bolsa. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

10.5. Vigencia de la Bolsa. La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique y, en todo caso, por un periodo no superior a tres años.

Disposicion final única

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña nacido el con domicilio en municipio de provincia de nacionalidad con documento nacional de identidad número

Declaro bajo mi responsabilidad que,

- (Para ciudadanos/as españoles/as) No he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- (Para ciudadanos/as extranjeros/as) No me encuentro sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado de origen al acceso a la Función Pública.
- No padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño las tareas propias de la plaza a la que accede.
- No he sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En León, a de de

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales de la Constitución Española. Caracteres generales del Título I de la Constitución. Clasificación. La interpretación jurídica en materia de derechos y libertades. Los deberes constitucionales.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición y organización de las Cámaras. El estatuto de los parlamentarios. Los grupos parlamentarios. Los reglamentos parlamentarios.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Responsabilidad y funciones del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución Española: principios, organización y funciones.

Tema 4. El Tribunal Constitucional: organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 5. La Unión Europea y sus instituciones.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica y procedimiento de modificación. La organización de las Comunidades Autónomas. Asambleas Legislativas. Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Castilla y León: Estatuto. Las instituciones. Las competencias en materia de Servicios Sociales.

Tema 8. El régimen local español: su evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. La autonomía local: su significado y alcance. Régimen y organización de los municipios de gran población.

Tema 9. Las fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10. La Administración y el Derecho. El derecho administrativo y la actividad administrativa de derecho privado. La personalidad jurídica de la Administración Pública.

Tema 11. El Administrado. Concepto y clases. Los derechos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 12. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.

Tema 13. El procedimiento administrativo: principios y fases.

Tema 14. Recursos administrativos: clases y normativa aplicable. Las reclamaciones previas al proceso civil y regulación.

Tema 15. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipología. Principios y normativa básica.

Bloque II: Materias específicas

Tema 16. Política social y Estado del Bienestar: tipologías de política social, modelos del Estado del Bienestar y planteamientos actuales. Los servicios sociales en los modelos actuales de bienestar social.

Tema 17. La acción protectora del Estado en España: rentas mínimas de inserción.

Tema 18. Los servicios sociales en España: evolución histórica, marco normativo y competencial de las distintas administraciones públicas. Papel de las organizaciones y entidades del tercer sector.

Tema 19. Precedentes del trabajo social: precursores y reformadores sociales. Nacimiento y evolución del trabajo social en el ámbito internacional y en España.

Tema 20. Necesidades sociales: conceptos. Necesidad, demanda y trabajo social. Teorías sobre las necesidades. Evolución de las necesidades sociales. Recursos sociales: evolución y clasificación.

Tema 21. Corrientes filosóficas y teorías generales que han influido en trabajo social. Enfoques teóricos de las principales figuras del trabajo social.

Tema 22. Trabajo social: concepto, concepciones y características. Naturaleza y objeto del trabajo social. Objetivos y funciones.

Tema 23. La intervención desde el trabajo social: Objeto y proceso de intervención. Modelos de intervención.

Tema 24. La metodología de Intervención centrada en la persona. El proyecto individualizado de intervención.

Tema 25. La relación profesional de ayuda del trabajo social.

Tema 26. Comunicación y trabajo social: concepto, requisitos, elementos, tipos, proceso y objetivos de la comunicación.

Tema 27. Técnicas e instrumentos: entrevista, reuniones de grupo, informes, fichas, historia social y otras.

Tema 28. El informe social. Finalidad, tipos y características.

Tema 29. La entrevista en trabajo social. Actitudes y habilidades fundamentales del profesional. Estrategias comunicacionales.

Tema 30. El trabajo social en equipo. Funciones del equipo. Funciones específicas de cada profesional. Formación permanente del equipo.

Tema 31. Los profesionales de la acción social. Perfiles profesionales. Marco de intervención.

Tema 32. La coordinación en el trabajo social. Análisis del proceso de coordinación.

Tema 33. Niveles de intervención desde el trabajo social: La intervención individual, en el medio familiar, en el grupo y en la comunidad.

Tema 34. Los Centros de Acción Social (CEAS). El Equipo de Acción Social.

Tema 35. Los Equipos multidisciplinares específicos.

Tema 36. El Servicio de Información y Orientación desde los Centros de Acción Social (CEAS).

Tema 37. La ayuda a domicilio. Concepto. Marco normativo. Contenido. Usuarios. Sistema de acceso.

Tema 38. El Servicio de Teleasistencia domiciliaria. Recursos tecnológicos para la vida independiente de las personas mayores.

Tema 39. La prevención y la reinserción social desde las prestaciones básicas.

Tema 40. Método científico de investigación en trabajo social. Tipología. Fases del método.

Tema 41. Métodos complementarios en trabajo social: La administración en el trabajo social: concepto, funciones y fases del proceso.

Tema 42. La supervisión en el trabajo social: origen, proceso, funciones, técnicas e instrumentos.

Tema 43. La planificación, la programación y la evaluación de programas. Aspectos teóricos y prácticos.

Tema 44. La evaluación en Servicios Sociales. Origen y delimitación conceptual. Establecimiento de objetivos. Implantación. Seguimiento.

Tema 45. Interdisciplinariedad y trabajo en equipo: habilidades de comunicación, proceso de toma de decisiones, negociación, acuerdos.

Tema 46. Ética y códigos deontológicos en el trabajo social: valores y principios, el secreto profesional. Confidencialidad y protección de datos.

Tema 47. La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Estructura y contenidos.

Tema 48. El sistema de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tema 49. Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Concepto, clasificación y clases.

Tema 50. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

Tema 51. Organización integrada para el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. La historia social única.

Tema 52. La herramienta informática SAUSS: sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León.

Tema 53. Renta Garantizada de Ciudadanía: Concepto. Destinatarios. Contenido. Acceso. El proyecto individualizado de inserción. Concepto y contenidos.

Tema 54. Las medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León. Red de protección a las familias afectadas por la crisis en Castilla y León.

Tema 55. La cobertura de necesidades básicas de subsistencia: distribución de ayuda alimentaria.

Tema 56. Las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Normativa autonómica.

Tema 57. Ordenanza Reguladora de Ayudas de Urgencia Social del Ayuntamiento de León.

Tema 58. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Estructura y contenido.

Tema 59. El baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero.

Tema 60. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León.

Tema 61. Las prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

Tema 62. Los Equipos para la Promoción de la Autonomía Personal, EPAP. Objetivos, funciones, niveles metodológica y recursos.

Tema 63. El Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de León. Estructura organizativa, Servicios, programas, prestaciones, centros y servicios.

Tema 64. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Políticas públicas para la igualdad. Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Tema 65. La atención a personas mayores y a personas dependientes en el Ayuntamiento de León. Análisis demográfico. Recursos sociales municipales en el Ayuntamiento de León.

Tema 66. La legislación en materia de protección a la infancia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Tema 67. La Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León y disposiciones de desarrollo.

Tema 68. La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 69. Marco conceptual de la violencia doméstica. El profesional ante la víctima: estrategias de intervención.

Tema 70. Directrices de funcionamiento del modelo de atención integral a las VVG, "Objetivo Violencia Cero". El coordinador de caso.

Tema 71. Prestaciones y servicios para atención integral a las víctimas de violencia de género.

Tema 72. El sistema de Protección a la infancia. La acción protectora de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo. Niveles y competencias de la acción protectora.

Tema 73. El maltrato infantil: concepto y tipología. Indicadores de maltrato. Factores de riesgo.

Tema 74. Niveles de gravedad del maltrato y organismos competentes en función de la gravedad del maltrato encargados de la prevención, valoración e intervención. Consecuencias en el desarrollo del niño.

Tema 75. Proceso de intervención ante situaciones de riesgo y de desamparo.

Tema 76. Investigación y/o evaluación: Objetivos, decisiones a considerar e información a recabar. Establecimiento del pronóstico del caso.

Tema 77. Intervención con menores en situación de riesgo: Plan de caso en función del resultado de la evaluación.

Tema 78. Recursos del sistema de protección a la infancia: apoyo familiar.

Tema 79. Conducta de ayuda: procesos básicos y la ayuda desde el punto de vista del que la necesita.

Tema 80. Los nuevos modelos de atención a las personas mayores: La atención centrada en la persona y las unidades de convivencia.

Tema 81. Envejecimiento activo y prevención de la dependencia en las personas mayores: Principales factores que intervienen en el mantenimiento de la capacidad funcional.

Tema 82. La atención centrada en la persona en los servicios gerontológicos: conceptos y modelos de atención.

Tema 83. La coordinación Sociosanitaria. Unidades de Convalecencia Sociosanitaria.

Tema 84. Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Áreas de actuación y recursos.

Tema 85. Intervención con personas inmigrantes. Objetivos y acciones. La Interculturalidad y su inclusión en los programas de servicios sociales básicos. CEMAI.

Tema 86. Programa de Atención a Personas Indomiciliadas y Transeúntes. Servicio de Primera acogida. Otros programas de atención e inserción social. Dispositivos municipales.

Tema 87. Los Equipos de Inclusión Social en el municipio de León.

Tema 88. Análisis de la exclusión social en el Ayuntamiento de León.

Tema 89. Los Proyectos Individualizados de Inserción (PII): genéricos y específicos.

Tema 90. Dispositivos de alojamiento en emergencias sociales en el municipio de León. Regulación y condiciones de acceso.”

En León, a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde, P.D., Fernando Salguero García.

6028